



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2018-AL/MPH

Huancavelica, 24 de Mayo 2018

VISTO:

El Informe N° 050-2018-GM/MPH., de fecha 24 de mayo 2018, del Despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la aprobación de ampliación de presupuesto N° 01 para la Obra: "Creación de la Casa de la Cultura en la Localidad de Chuñunapampa, en el Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 280-2017-GM/MPH., de fecha 10 de julio 2017, se resuelve aprobar el expediente técnico actualizado del Proyecto: "Creación de la Casa de la Cultura en la Localidad de Chuñunapampa, en el Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 574,158.63 soles, formulado por el Jefe del Proyecto Ing. Felimón Ichpas Loayza CIP 192787, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución de 105 días calendarios (3.5 meses);

Que, el Proyecto: "Creación de la Casa de la Cultura en la Localidad de Chuñunapampa, en el Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", viene siendo ejecutado por la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, habiéndose dado inicio la obra el día 01 de febrero 2018 y teniendo como fecha de término contractual el día 16 de mayo 2018;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 211-2018-GM/MPH., de fecha 22 de mayo 2018, se declara procedente, la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución física de la Obra: "Creación de la Casa de la Cultura en la Localidad de Chuñunapampa, en el Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por espacio de 12 días calendarios, computados a partir del día 17 de mayo 2018 hasta el día 28 de mayo 2018;

Que, a través del Informe N° 045-2018-GINPLAT/Obra.Casa de la Cultura/MPH/RO-arba., de fecha 03 de mayo 2018, el Residente de la Obra Ing. Alex Renzo Bendezú Acero, solicita al Supervisor de Obra, la aprobación de ampliación presupuestal N° 01 para la Obra: "Creación de la Casa de la Cultura en la Localidad de Chuñunapampa, en el Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por el monto que asciende a la suma de S/. 49,238.74 soles, por la siguiente causal sustentada en el expediente presentado:

- El año 2016 se realizó el gasto de S/. 18,000.00 soles, por concepto de elaboración de expediente técnico del proyecto, gasto que fue afectado al presupuesto de ejecución de obra por no estar incluido este en la Resolución Gerencial N° 280-2017-GM/MPH (Resolución que aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto), en esta resolución se consideró el costo de S/. 0.00, para el pago de elaboración del expediente técnico.
- Incremento del jornal básico remuneración al personal de obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 266-2017-AL/MPH (Resolución que fue aprobada posterior a la aprobación del expediente técnico).

Que, al respecto, mediante el Informe N° 010-2018-ING.GFHR-SUPERVISOR/MDA., de fecha 03 de mayo 2018, el Ing. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez - Supervisor de Obra, manifiesta que se ha generado un expediente de ampliación N° 01 de obra presentado por el Residente de Obra, debido a:

- S/. 18,000.00 soles, pago de la elaboración del expediente técnico, con recursos destinados para la ejecución del proyecto.
- S/. 31,238.74 soles, debido al incremento del jornal básico para remuneración del personal de obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 266-2017-AL/MPH (Resolución que fue aprobado posterior a la aprobación del expediente técnico).

Por lo que aprueba la ampliación presupuestal N° 01, solicitado por el Residente de Obra, por el monto de S/. 49,238.74 soles;

Que, a través del Informe N° 488-2018-GM-SGESyL/MPH., de fecha 15 de mayo 2018, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, concluye que de acuerdo al informe formulado por los Responsables de la Unidad de Supervisión, donde indica que el presente sustento técnico del incremento presupuestal de obra N° 01 asciende a S/. 49,238.74 soles, en términos porcentuales de 8.58% con respecto al expediente técnico y que el incremento presupuestal es por la causal de incremento significativo de los precios de materiales de construcción y servicios (Mano de obra); por lo que dicha Sub Gerencia remite el informe de procedente de la ampliación de presupuesto N° 01 por el monto citado;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, a través del Informe N° 0148-2018-GINPLAT/MPH., de fecha 15 de mayo 2018, remite la propuesta de proyecto habilitador a efectos de asignar presupuesto a la ampliación presupuestal N° 01 de la Obra: "Creación de la Casa de la Cultura en la Localidad de Chuñunapampa, en el Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", según el siguiente cuadro:

DESCRIP. META	MONTO HABILITADOR	JUSTIFICACIÓN
Creación de Escalinatas en el Jr. Santa Ana, Jr. Bermúdez, Jr. Túpac Amaru en el Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica	S/. 49,238.74	No se cuenta con el total de presupuesto según expediente técnico aprobado, necesario para su ejecución

Que, a través del Informe N° 115-2018-GPP/MPH., de fecha 17 de mayo 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, menciona que visto el documento de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, y de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, responsables de la ejecución de los proyectos, quienes emiten la opinión y sustento técnico para la ampliación presupuestal N° 01 para la Obra: "Creación de la Casa de la Cultura en la Localidad de Chuñunapampa, en el Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por un monto de S/. 49,238.74 soles y teniendo en cuenta la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 005-2019-EF/76.01 y modificatorias, y con las justificaciones



necesarias para habilitar el presupuesto; por lo que emite la opinión favorable a la aprobación de ampliación presupuestal solicitada;

Que, mediante el Informe N° 0153-2018-GINPLAT/MPH., de fecha 18 de mayo 2018, solicita pronunciamiento legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el expediente técnico de ampliación de presupuesto N° 01 para la Obra: "Creación de la Casa de la Cultura en la Localidad de Chuñunapampa, en el Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", basándose en los informes que antecede;

Que, mediante la Opinión Legal N° 280-2018-GAJ/MPH., de fecha 23 de mayo 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la opinión de procedente, sobre la aprobación de incremento presupuestal N° 01 para la Obra: "Creación de la Casa de la Cultura en la Localidad de Chuñunapampa, en el Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la presente opinión legal, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, la Directiva N° 009-2013-MPH - VIII NORMAS ESPECÍFICAS - 8.15 - ADICIONALES (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS), establece:

- ✦ Las variaciones realizadas sin autorización del Supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente conllevando a las sanciones correspondientes.
- ✦ El Supervisor o Inspector, cautelará que no se realice en la ejecución de Adicionales y Deductivos sin la autorización previa de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, que no tengan incidencia significativa en las partidas programadas en el Expediente Técnico, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas podrán autorizar vía cuaderno de obras o modificaciones al proyecto, de acuerdo a lo normado.
- ✦ Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando su autorización escrita para proceder, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Dicha modificación deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente se comunicará a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a GINPLAT., quienes la aprobarán, sin la cual, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector.
- ✦ La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista, residente o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación de la culminación de ejecución de la obra. Dentro de los diez (10) siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista, residente deberá presentar al Supervisor o Inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo, para lo cual deberán de asumir responsabilidades administrativas y penales los funcionarios y trabajadores correspondientes.
- ✦ En el caso de Ampliación Presupuestal, el Supervisor o Inspector evaluará la solicitud de Ampliación Presupuestal que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a:
 - A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada.
 - B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento.
 - C. Evaluación del costo del saldo de obra.
 - D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada;

Que, en consecuencia, se puede advertir que la ampliación presupuestal N° 01 del proyecto, fue presentada con el respectivo expediente técnico y con las respectivas anotaciones en el cuaderno de obra incidiendo en su necesidad, y estando a los fundamentos expuestos y a las normativas invocadas en las consideraciones que antecede, debe estimarse la solicitud de ampliación presupuestal N° 01 de obra solicitado por los ejecutores del proyecto, además por contarse con la aprobación de la parte técnica de la Entidad, por lo que hace necesario emitir el presente acto resolutorio; y,

Estando a lo expuesto, al documento de visto y con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación de la ampliación de presupuesto N° 01 para el Proyecto: "Creación de la Casa de la Cultura en la Localidad de Chuñunapampa, en el Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por el monto que asciende a la suma de S/. 49,238.74 soles, para la culminación satisfactoria del proyecto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, al Residente y al Supervisor del proyecto, y a las demás Instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcalde.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, S y L.
Sub Gerencia de Obras.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Supervisor del Proyecto.
Residente del Proyecto.
Archivo.

**GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCABELICA**
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE